

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 31 de Agosto de 1951

Nº 183

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1737

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado 1738

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1739
Apruébase un Presupuesto 1739

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Organización 1741
Nombramientos. 1742

DISTRITO NACIONAL

Elévase una asignación 1742
Déjase sin efecto un acuerdo 1742
Nombramientos 1742

SECCION JUDICIAL

Remates 1743
Títulos Supletorios 1743
Marcas de Fábrica. 1744
Citación 1744

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche del día martes diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R., y Román como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Astorga, Montenegro, Zelaya Morales, Mairena, Plnell, Zurita, Tablada Solís, Vilchez, Castillo (Salvador), Estrada, Bustamante, Fernández, Benoit, Zamora, Zúniga Padilla, Artiles, Espinosa Buitrago, Paguara (Gustavo), Solórzano (Ismael), Conrado Vado, Enríquez B., Rojas (Luis), Rojas (Felipe F.), Talavera y Morales Cruz (Manuel).

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Somoza Debayle expone a la Cámara que como se va a discutir el Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador y el Ministro de Economía ha expresado su deseo de estar presente en la sesión, invitará a éste a tomar asiento en la Cámara. El Ministro de Economía, Don Enrique Delgado toma asiento junto a los Representantes del Pueblo.

4.—El Secretario Sánchez R., da lectura al dictamen de la Comisión de Economía sobre el Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador. El dictámen es favorable al Tratado, del cual hace un análisis detallado, señalando las ventajas y desventajas que tiene para la economía del país. Puesto a discusión el dictámen, el Diputado Conrado Vado se pronuncia en el sentido de que debe aprobarse, pero que al Tratado hay que hacerle enmiendas en lo referente a la producción de cerveza, aceites, grasas vegetales y jabones. Expone además el criterio de que un Tratado bien puede ser reformado por la Cámara. El Diputado Fernández se pronuncia en el mismo sentido. El Diputado Sánchez R., explica la diferencia entre los Tratados Comerciales y los Territoriales. Dice que de acuerdo con la actual Constitución, las Cámaras sólo pueden aceptar o rechazar el Tratado en discusión, y que en cuanto a lo referente a la producción de cerveza, aceites y grasas vegetales y jabones, ya el Ejecutivo, tal como lo dice el dictámen, ha prometido entablar las gestiones del caso con el Gobierno de El Salvador.

5.—El Ministro de Economía hace uso de la palabra historiando el Tratado cuya aprobación defiende haciendo ver los beneficios que Nicaragua derivará de él y exponiendo que ambos países tendrán que hacerse concesiones y sacrificios mutuos.

6.—El Diputado Zurita mociona para que el dictámen de la Comisión de Economía se traslade al Ejecutivo como la opinión de la Cámara al aprobar el Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador.

7.—El Diputado Estrada se pronuncia en el mismo sentido que los Diputados Contra-

do Vado y Fernández, insistiendo en que el Tratado puede reformarse.

8.—El Diputado Tablada Solís expone sus ideas en favor del Tratado. El Diputado Zúniga Padilla da fuerza a tesis de que de acuerdo con la Constitución en vigencia, el Tratado en cuestión tiene que aprobarse íntegramente o rechazarse.

9.—Puesto a votación el dictámen, se aprueba por unanimidad de votos.

10.—Abierto a la discusión el Tratado y votado luego, se aprueba íntegramente por unanimidad, la resolución de la Cámara que lo aprueba junto con el Decreto dictado por el Ejecutivo en tal sentido.

11.—Discutida y votada la moción del Diputado Zurita, también se aprueba por unanimidad.

12.—El Diputado Tablada Solís mociona en el sentido de que se le dispense al Tratado el segundo debate y todo otro trámite posterior. Discutida la moción se vota y es rechazada al no obtenerse los dos tercios de votos que estatuye la Constitución, ya que el resultado es de 17 votos en favor y 11 en contra.

13.—El Presidente levanta la sesión y cita para el jueves próximo, 12 del corriente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza
Presidente

J. Jesús Sánchez R.
Secretario

Ignacio Román
Secretario

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido del Primer Secretario Honorable Senador doctor Alberto Argüello Vidaurre y del Primer Vice-Secretario Honorable Senador doctor Gustavo Manzanares.

Concurrieron, además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Sacasa y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución por el cual se aprue-

ba el Crédito Suplementario y Extraordinario autorizado por Decreto-Ley emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuya asignación es de Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (\$ 2.740,625.66).

A discusión en lo particular.

Al discutirse el Arto. 1o., el doctor Alvarez Lejarza dijo que había oído la opinión de un alto empleado del Tribunal de Cuentas y juzga que la iniciativa en discusión es un decreto y que de igual modo opina el Diputado doctor Sánchez Roiz, quien en la Cámara de Diputados alegó que las Cámaras no dictan resoluciones, sino decretos, pero que la mayoría había resuelto lo contrario.

El señor Presidente observó al doctor Alvarez Lejarza, que después de meditar un poco la cuestión, se afirmaba más su criterio de que es una resolución; que el Presupuesto General de Gastos es una ley, porque lo decreta el Congreso, pero que en el presente caso que se trata de un presupuesto suplementario, la Constitución faculta al Ejecutivo para que en Decreto-Ley lo autorice; es decir, el crédito suplementario ya está decretado y las Cámaras no pueden decretar lo decretado, sino aprobar el Decreto-Ley emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Suficientemente discutido el Arto. 1o. fué aprobado sin modificación alguna, así como el Arto. 2o., último de que consta el proyecto en referencia, dispensándosele a la moción del doctor Argüello Vidaurre, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta.

4o.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública, el proyecto de ley por el cual se jubila al profesor don José María Fonseca y se vota a favor de él la cantidad de trescientos córdobas mensuales.

5o.—El señor Presidente comisionó a los Honorables Senadores Abaúnza E. y Castillo C., para que en nombre y representación de la Cámara del Senado, pasen a visitar en su lecho de enfermo al Honorable Senador General José María Zelaya C. e informen a la Cámara del estado de su salud.

Así mismo, por cortesía con el Coronel Luis Somoza, que presidió la Constituyente y que actualmente es Presidente de la Cámara de Diputados, comisionó a los Honorables Senadores Sacasa y Alvarez Lejarza para que, en nombre de la Cámara, lo visiten y le presenten un saludo, informándose al mismo tiempo del estado de su señora esposa, quien se encuentra operada.

60.—Se levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día jueves cinco del corriente, a las diez am.

Mariano Argñello V.,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Gustavo Manzanares,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las doce meridianas.

Examinada que fué por el Sr. Contador de Glosa don Guillermo A. Ramírez, la cuenta de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, que el señor Armando Villavicencio, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y de este domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 23, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Córdobas y Noventisiete Centavos (C\$ 1,575,199.97), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en el folio 36, de este expediente, manifestando no haber ningún reparo pendiente de desvanecimiento, y este funcionario dispuso que el presente juicio de cuentas pasara al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta: y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 36,

el señor Armando Villavicencio E., en su carácter Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte Córdobas y Veintinueve Centavos (C\$ 44,220.29), que acusa tener como existencias al 31 de Diciembre de 1950. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 39 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Armando Villavicencio E., en escrito del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 38, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a su favor, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 38; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Armando Villavicencio, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro del Ministerio del Distrito Nacional, y con las del 10% de Sanidad por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, debiéndose extender al señor Villavicencio E., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y con las 10% de Sanidad—Vale.—Oscar Armando Valle.—José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

No. 72

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa en el Punto Segundo del Acta No. 173 correspondiente a la sesión extraordinaria que celebró el 26 de los corrientes, en la siguiente forma:

«Segundo:—Se formula, se discute y se aprueba el Presupuesto Mensual de Ingresos y Egresos probables, que habrá de regir durante el Año Fiscal que comenzará el 1º de Julio de 1951 y terminará el 30 de Junio de 1952, así.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE
MATA GALPA QUE SE APLICARA EN EL AÑO FISCAL 1951/952

		Mensuales:	Total al mes
INGRESOS:			
RENTAS GENERALES (Promedio probable)	€	13,400.00	
<i>Rentas Especiales:</i>			
Subvenciones (fijas)	€	800.00	
Dividendos (fijos)		1,700.00	
Asoc. Nac. Destilad. (promedio)		96.20	
		2,596.20	€ 15,996.20
EGRESOS:			
<i>Gobernación:</i>			
1 Escribiente para Secretaría y Presidencia			€ 100.00
<i>Hacienda:</i>			
1 Admor. del juego «La Chalupa»	€	60.00	
1 Cantor « « « «		40.00	
Alquiler local de « «		70.00	
Luz eléctrica « «		1.60	
Servicio de agua « «		3.00	
1 Tesorero que devengará: el 5% sobre las Rentas Generales y Eventuales, calculadas en € 13,400.00 y el 2% sobre los dividendos y subvenciones fijos de la Junta Nacional y sobre los Donativos en General y los que por medio de dicha Junta Nacional remita la Asociación Nacional de Destiladores, calculados en € 2,596.20		721.92	
1 Tenedor de Libros		135.00	
Alquiler local que ocupa la Tesorería		50.00	
Para gastos de oficina de la Tesorería, comprendiendo libros, papelería, etc		15.00	
4 Colectores de impuestos a € 150.00 c/u		600.00	1,696.52
<i>Hospital Mantenimiento:</i>			
Para provisión de boca, combustibles, aseo, ropa de cama para los enfermos, pequeñas reparaciones y gastos menudos. Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales			4,500.00
<i>Hospital Medicinas:</i>			
Para compra de medicinas, con preferencia al Almacén de Beneficencia que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, ropa aséptica, alcohol, material sanitario, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales			4,500.00
<i>Hospital Sueldos:</i>			
4 Médicos a € 100.00 c/u	€	400.00	
1 Cirujano Dentista		60.00	
6 Hermanas Religiosas a € 120.00 c/u		720.00	
1 Sacerdote Capellán		100.00	
1 Enfermero		120.00	
1 Asistente Sala General		60.00	
1 « « de Maternidad		60.00	
1 « « de Operaciones		60.00	
1 Auxiliar de los Asistentes		55.00	
1 Portera-costurera		55.00	
1 Ayudante de la Botica		60.00	
1 Cocinera		60.00	
1 Auxillar de la Cocinera		45.00	
1 Tortillera		45.00	
2 Lavanderas a € 60.00 c/u		120.00	
1 Lavandera auxiliar		45.00	
1 Sirviente		55.00	
Para gastos de la Capilla de las Hermanas		40.00	2,160.00

Cementerio:

	<i>Mensuales:</i>	<i>Total al mes:</i>
1 Conserje	\$ 240.00	
1 Mozo para la limpieza del Cementerio	150.00	
Para apertura de sepulturas (promedio)	400.00	\$ 790.00

Aranjuez:

Para sufragar pensión de 6 (seis) enfermos tuberculosos curables en el Sanatorio de Aranjuez a \$ 150.00 c/u. La Tesorería de la Junta Nacional, queda facultada para deducir estas pensiones de los Dividendos o Subvenciones

900.00

Imprevistos:

Para completar las partidas de «Hospital Medicinas» y «Hospital Mantenimiento», cuando por cualquier circunstancia, las cantidades que se fijan en este Presupuesto, resulten deficientes para la atención de los enfermos; para hacerle frente a los trabajos de limpieza del Cementerio para el Día de Difuntos o en cualquier tiempo que se haga necesario; para compra de ataúdes y para gastos de emergencia en el Hospital y Cementerio. Para verificarse, bastará que los egresos aquí consignados, sean aprobados previamente por la Junta Local de Beneficencia. Si no fuere utilizada esta partida en total o en parte, el remanente podrá usarse en los meses siguientes, aplicándola a los mismos fines

1,349.68

Suma igual a los Ingresos

\$ 15,996.20

Disposiciones Generales

1a.—El saldo de Caja para el 1.º de Julio del corriente año y todo ingreso que se perciba y sobrepase a los \$ 15,996.20 mensuales, base de este Presupuesto, se emplearán para cubrir las partidas fijas de «Hospital Mantenimiento» y «Hospital Medicinas» consignadas atrás, cuando por cualquier circunstancia, los ingresos de alguno de los meses del Año Fiscal 1951/1952, no fueren suficientes para pagarlas.

2a.—En la Partida «Hospital Sueldos», se consignan «6 Hermanas Religiosas a \$ 120.00 c/u—\$ 720.00.»—Como en la actualidad sólo hay cuatro Hermanas, se pagarán éstas con los honorarios apuntados y para mientras vienen las otras dos Hermanas, se pagarán dos enfermeras con sueldo mensual de \$ 300.00 para cada una.

3a.—Los sueldos en general de los empleados de la Junta, no podrán modificarse durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensablemente necesario hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ejecutivo, el que resolverá lo que convenga.

4a.—Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, equipos, mobiliario, medicinas, etc., que no tuviere el Almacén de Beneficencia y fuere necesario importar, se harán por medio de dicho Almacén que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Beneficencia, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

5a.—El Tesorero de la Junta Local de Beneficencia, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto. (f)—Mons. Octavio José, Obispo, Presidente.—Rodolfo Pérez T., Vice-Presidente.—Juan B. Morales G.—Amado Leytón, Vocales.—Tomás Mansell, Srio».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Abril de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

Fomento y Obras Públicas

Nº 11-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar la organización del personal de la Oficina y dependencias de la Junta Nacional de Turismo, de la manera siguiente:

Oficialía Mayor

Oficial Mayor, Sr. Francisco José Aguado
 Secretaria, Srta. Catalina Saathoff C.
 Mensajero y office-boy, Sr. José Sánchez Ayala.

Baños Termales de Tipitapa

Administrador, Sr. Héctor Zelaya

Cantinerero; Sr. Isabel Blandón
Cocinera. Sra. Juana Rueda
Mesero, Sr. Reynaldo Rodríguez.

Las Piedrecitas

Guardabosque, Sr. Alberto Orozco.

Huellas Arqueológicas de Cahualinca

Vigilante, Sr. Margarito Lanuza.

El sueldo mensual de los nombrados será imputado a Título IX, Capítulo XXIII del Presupuesto General de Gastos de 1951-52.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, Federico López R.

Nº 10-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Ana Mercedes Granja, Archivera del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdoba (C\$ 400,00) y que se imputarán a Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1951.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Agosto del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

Nº 5 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Thelma Fernández, Secretaria del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Julio del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley.—Federico López R.

No. 8 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor J. Ernesto Ferrey S., Mecanografista de la Oficialía Mayor de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos 1951-1952.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Julio del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, Federico López R.

Distrito Nacional

No. 280

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Elevar la asignación del Acápito Nº 74, Inciso «F», Capítulo VI del Presupuesto General de Gastos [de Los Mercado y Mesones de Managua, a C\$ 190.00 para la Sala Cuna, tomando los C\$ 50.00 aumentados del Acápito Nº 56, del mismo Inciso, a partir del 1º de Agosto del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, —Andrés Murillo.

Nº 284

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 298 de 18 de los corrientes por el que se nombrar Portero del Ministerio del D. N., al señor Nardo León en reemplazo del señor Hilario Herrera; y nombrar al señor Leonidas Parajón para que llene la vacante del señor León.

Este Acuerdo comenzó a surtir sus efectos desde el día 23 de los corrientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 282

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 16 de Julio, nombrar Profesora de la Escuela Urbana llamada «Santa Ana» (Acápito Nº 201) a la señorita Alicia Mc Carthy. Efectivo desde el 16 de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Marcial E. Solís h.

Nº 298

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 16 del corriente, nombrar Portero del Ministerio del D. N., al señor Nardo León, (Inciso «A», Acápito Nº 15), en sustitución del señor Hilario Herrera, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos.

Nota.—El nuevo nombrado pagará los timbres de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 272

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--A partir del 1º de Agosto entrante, nombrar Agente Fiscal de Ticuantepe, al señor Félix Pedro Ordeñana, en sustitución del señor Fidel Torres a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 25 de Junio de 1951. --El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murrillo.

Nº 272

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--A partir del 1º de Agosto entrante, nombrar Inspector General ad-honorem en Ticuantepe, al señor Félix Pedro Ordeñana con jurisdicción en todo lo relacionado con el Distrito Nacional, incluyendo destacos de ganado mayor y menor.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 26 de Junio de 1951. --- El Presidente de la República, A. SOMOZA. --- El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murrillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8180

Diez mañana siete Septiembre corriente año, subastaráse «Barbería Palace», compuesta siguientes muebles: tres sillones de barbería, enchinados forro de cuero, marca Hércules; tres sillones enchinados marca Koken, dos ferro de cuero y uno de junco; tres lunas de espejos de un solo marco, el de enmedio mide ciento cuarenta centímetros de largo, por sesenta y dos de ancho, y los otros dos de los lados, miden cada uno ciento diez centímetros de largo, por sesenta y dos de ancho; otros dos espejos por separado, miden cada uno ciento veintiocho centímetros de largo, por sesenta y dos de ancho; otro espejo que mide un metro de largo, por sesenta y dos centímetros de ancho; dos lámparas fluorescente, de cuatro candelas cada una; dos labamanos de pedestal, con su cañería para corriente de agua; una refrigeradora en buen estado; una caja de hierro; una vitrina y una capotera.

Sirve de base para la postura, la suma de Once Mil Quinientos Sesenta Córdobas, y se señala el local de la Barbería Palace, situada sobre la Avenida Roosevelt, para la subasta.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srio.

3178 3 3

Nº 8183

Diez mañana día trece de Septiembre corriente, remataráse este Juzgado siguientes bienes: a) Una casa ubicada esta ciudad dentro siguientes linderos: norte, casa de Nery Fernández y Mercedes de Barea, calle en medio; sur, casa y solar de Dolores Balladares, hoy de Israel Ugarte; poniente, solar y casa de Danelia Duarte de Cruz, antes de Eduardo Avilés; y oriente, casa de Terencio García, hoy de

Ignacio Barquero. b) Un lote de terreno jurisdicción Santo Tomás, de ochenta y dos hectáreas, diecinueve áreas y trece metros superficie, lindando: norte, propiedad Félix Pedro Argüello y Jerónimo Garmendárez; sur, Abraham Escobar, río Mico en medio y propiedad Felipe Ojeda; oriente, propiedad Baltazar Vargas e hijos y otros. c) Un lote terreno jurisdicción Santo Tomás, de ochenta y cinco hectáreas y cinco mil novecientos sesentidos metros cuadrados de superficie, lindando: oriente, sitio Los Mollejones y terreno Abraham Escobar; occidente, propiedad Marcos Vargas; norte, sitio Los Mollejones; y sur, terrenos de Ramón López.

Ejecución: Nelly Abaúnza Solís contra José Tomás Abaúnza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Juigalpa, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—H. Figueroa h., Srio.

3179 3 2

Nº 8191

Dos y treinta minutos tarde del seis de Septiembre corriente año y en el local de este Juzgado, remataráse mejor postor finca urbana situada Barrio de Silva de esta ciudad, con solar de cincuenta y seis varas de oriente a occidente por treinta varas de norte a sur, con casa cañón, dentro de los siguientes linderos: oriente, Eduardo Uriza y Amelia Zúñiga Espinosa; occidente, Avenida en medio, Campo de Aviación; norte, Ester Davies y Luisa Morán viuda de Silva; y sur, Amelia Zúñiga Espinosa.

Base de la subasta: cuatro mil seiscientos diez y siete córdobas y cuatro centavos de córdoba.

Ejecución de Moisés Henríquez López a Antonio Jarquín Argeñal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las tres de la tarde.—J. Velázquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

3178 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7787

Graciela Martínez de Valle; solicita título supletorio solar ubicado en esta Villa en el barrio de Zambrano, y mide por sus rumbos oriente y occidente, cuarenta varas, y por sus rumbos norte y sur, treinta varas y linda en sus rumbos general: oriente, camino real que conduce a Granada; occidente, con solar de Paula Ruiz, hoy de Agustín Quiroz; norte, con plaza pública de Zambrano; y sur, con propiedad de Arnoldo Trejos, hoy del General Anastasio Somoza, calle en medio, siendo también sus linderos particulares. No es nacional ni ejidal, siendo propio de la vendedora Candelaria Aguilar y con conocimiento del Síndico Municipal.

Quien tenga interés oponerse háganlo término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eliseo Núñez.—Berna9é Guerrero, Srio.

2852 3 3

Nº 8095

Rubén Rivera, se ha presentado a este Juzgado, pidiendo se le extienda título supletorio de una casa de tablas, parada en pilares, que linda así: al oriente, con solar de Paula de Rivera; al poniente, con solar de Francisca Amaya Turcios; al norte, con calle de por medio, con la Base Naval; y al sur, con solar del compareciente. Dicha casa está situada en terrenos ejidales, cuyos linderos son los detallados y mide diecisiete varas de frente, por quince de fondo, habiendo tenido participación, el señor Síndico Municipal.

El que se crea con igual o mejor derecho, que se presente a hacer la oposición dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de Corinto a las nueve y media de la mañana del día treintinueve de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—Agustín Tijerino P.—Crisanto Beltrán S., Srío.
3107 3 2

Nº 7974

Adela Fonseca, solicita título supletorio veinte manzanas terreno propio, aledaños barrio La Quebrada, ciudad Boaco, limitando: oriente, Blanca Buitrago; poniente y norte, calle en medio; sur, predios urbanos de Tierra Blanca.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, seis Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Augusto Campos.

2991 3 2

Nº 8163

Tránsito Escobar, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote. Casa mide siete y media por tres varas y solar, dieciseis por quince varas, lindantes: oriente, Antonio Aguilar; poniente, Estebana Aguilar de Pérez; norte, Isolina Corea; sur, mediando calle, Anselmo Aguilar. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.
3156 3 1

Nº 8151

Julián Carvajal, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, Tololar, León, lindante: oriente, Blas Armas; poniente, Juan Juárez; norte, mediando camino, Presentación Juárez; sur, Vicente Mayorga. Treinticinco manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.
3158 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7972

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, domiciliada en 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada; Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SINTOMICETINA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3043 3 2

Nº 7973

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEPASAN

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3004 3 2

Nº 7971

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apo-

derados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEVANIDA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3005 3 2

Nº 7970

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

STENAMINA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3006 3 2

Nº 7969

Lepetit S. p. A., una Sociedad por acciones, de 32-34, Vía Carlo Tenca, Milán, Italia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEVRAQUININA

para proteger y distinguir: «Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3007 3 2

Nº 8104

Ramón Prego Rojas, mayor de edad, industrial, del domicilio de Granada, solicita registro de la Marca:

PLUMA AZUL

para proteger licores en general, especialmente ron.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3110 3 2

CITACION

Nº 8178

Cítase a los herederos del señor Francisco David Rizo, quien falleció en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el en que se haga esta publicación, comparezcan a este Juzgado a manifestar si aceptan la herencia, bajo el apercibimiento de declararla yacente y nombrarle un guardador, si no lo verifican. Esta citación se hace a solicitud del Banco Nacional de Nicaragua, acreedor del causante de la herencia señor Rizo.

Dada en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Civil de este Distrito.—Raúl Barrios O., Srío.
3175 3 2